

P , Fabián Eduardo s/ encubrimiento (art. 277)  
Comp. CSJ 2411/2018/CS1

S u p r e m a C o r t e:

A mi manera de ver, se verifican en la presente contienda de competencia circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas al emitir dictamen en la Competencia N° CCC 71243/2015/1/CS1 *in re* “G , Andrés Aníbal s/ encubrimiento”, de fecha 29 de agosto de 2016, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

Por lo tanto opino que corresponde al juzgado federal de Morón conocer con relación al delito de encubrimiento.

En cuanto a la presunta falsificación de la cédula de identificación del vehículo incautado y la sustitución o supresión de la chapa patente, que no resultaron específicamente objeto de la contienda, opino que también al juzgado federal corresponde atribuir su conocimiento, dado el carácter federal del referido documento (Fallos: 308:2522; 310:1696; 312:1213, entre otros) y la estrecha vinculación que en el caso existe entre esta figura y la presunta infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal (Competencia N° 1630, L. XL *in re* “Comisaría del Puerto San Julián s/ investigación”, resuelta el 31 de mayo de 2005 y Competencia CSJ 2552/2017/CS1 *in re* “N.N. s/ falsificación documentación automotor. Denunciante: Carlos Joaquín Quinteros”, resuelta el 3 de julio de 2018).

Buenos Aires, 15 de abril de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL

  
ADRIÁN N. MARCHISIO  
Subsecretaría Administrativa  
Procuración General de la Nación